

00036



28 JUNIO 2001

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

112

CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste, por el presente documento, el convenio que celebran de una parte el **CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20182032787, domicilio en Jr. Raymondi 220 de Pucallpa, a quien en adelante se le denominará "**EL CTAR Ucayali**", debidamente representando por su Presidente Ejecutivo Ing. **SÓCRATES ABDUL FLORIAN MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 00118208; y, de la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.500, de la ciudad de Iquitos, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", debidamente representado por su Presidente Dr. **DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI N° 07262473, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CTAR Ucayali, es un Organismo Descentralizado del Gobierno Central, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía Administrativa, que tiene a su cargo la responsabilidad de promocionar la ejecución de proyectos productivos en los aspectos agrícolas, pecuarios, forestales y otros; a fin de contribuir al desarrollo sostenido de la región, mediante la participación de los agentes económicos, debidamente organizadas.

En el Programa de Inversiones del año 2001 se ha considerado, proyectos orientados a fortalecer el sector productivo de la región.

El IIAP, es un organismo del Sector Público Nacional, que cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía económica y administrativa. De acuerdo a su Ley de Creación - Ley No. 23374, se encarga de la Evaluación, el Inventario, la Investigación y el control de los Recursos Naturales, así como promover su racional aprovechamiento e Industrialización para el desarrollo económico y social de la Amazonía Peruana. Para cumplir con sus funciones y cumplir con su misión institucional de contribuir al desarrollo socio económico de la Región, **El IIAP** trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas, universidades a nivel regional, nacional y productores agrarios.

El IIAP, para el cumplimiento de su mandato, cuenta con agencias operativas denominados Centros Regionales de Investigación - CRI, como es el caso del CRI-Ucayali, que tiene jurisdicción territorial en la Región Ucayali y está representado por su Gerente. **El CRI-Ucayali** tiene como misión de servir de plataforma geográfica al Instituto para dos propósitos fundamentales: a) Supervisar administrativamente y dar apoyo logístico a la ejecución de la

investigación en su territorio; b) Consolidar y desarrollar en la Región Ucayali la imagen institucional del IIAP, mediante la difusión de tecnologías *ad-hoc* y la obtención de intensa colaboración con la comunidad local, en sus expresiones profesionales, empresariales y de agencias de desarrollo así como de gobierno, contribuyendo de tal modo al cumplimiento de la Misión Institucional.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Decreto Ley N° 909 "Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2001.
- Resolución Directoral N° 054-2000-EF/77.15, Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2001.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

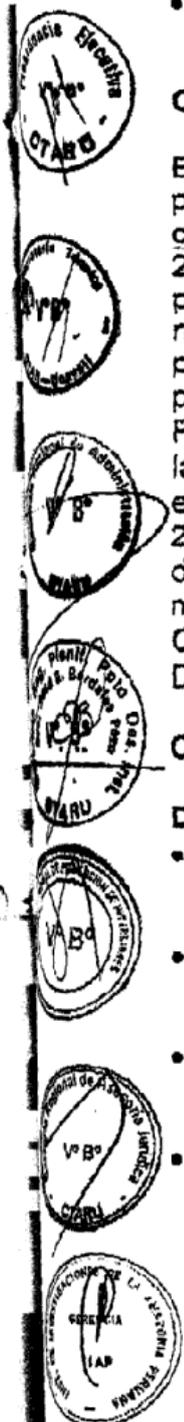
El presente convenio tiene como objetivo encargar a **EL IIAP**, la ejecución del proyecto de inversión referido al **Repoblamiento de la laguna Cashibococha con especies Amazónicas**, considerados en el Programa de Inversiones del 2001 del CTAR Ucayali, a fin de viabilizar una adecuada y racionada ejecución presupuestal, destinada a recuperar la productividad de cuerpos de agua naturales sobre explotados con la siembra de especies amazónicas para la producción de carne de pescado a fin de mejorar la alimentación y nutrición de la población aledaña a los lagos.

Forman parte del presente convenio; El perfil del proyecto: Repoblamiento de la laguna de Cashibococha con Especies Amazónicas y la Autorización emitida por el Ministerio de Pesquería a través de la Resolución Directoral Regional N° 138-2001-CTAR UCAYALI-P-DRSP-UC, para efectuar el Repoblamiento en Cuerpos de Agua con fines sociales, con la especie mencionada en dicha Resolución, mediante la utilización de la Laguna Cashibococha, ubicada en el Caserío Cashibococha, distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

DE EL CTAR Ucayali.

- Solicitar los fondos presupuestales a través de los calendarios de compromisos mensuales, para asegurar la ejecución de los proyectos encargados.
- Transferir las partidas presupuestales para la ejecución de los proyectos encargados a El IIAP, de acuerdo al Anexo 01 sobre presupuesto y a su disponibilidad presupuestal.
- Supervisar, conjuntamente con los responsables de El IIAP la ejecución de los proyectos encargados a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas.
- Nombrar un supervisor responsable a través de la Gerencia Regional de Promoción de Inversiones para la supervisión de los proyectos,



3
2

- Convocar a los responsables de la ejecución de los proyectos y actividades encargados a reuniones permanentes a través de la Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, con la finalidad de garantizar los fines previstos a fin de establecer las medidas correctivas necesarias.

DE EL IIAP:

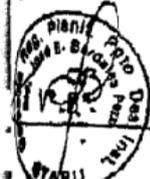
- Aperturar una cuenta corriente en una entidad Bancaria denominada **CTAR Ucayali – IIAP - Ucayali**, para los depósitos de los fondos a ser transferidos mensualmente.
- Brindar facilidades al supervisor de **EL CTAR Ucayali**, para realizar el control de la ejecución financiera y el cumplimiento de las metas y objetivos trazados;
- Ejecutar los recursos presupuestales materia del presente Convenio exclusivamente para los fines y propósitos del mismo;
- Designar un responsable para la ejecución de los proyectos y actividades asimismo realizar las coordinaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos;
- Presentar, bajo responsabilidad, en forma mensual y oportuna, la rendición de cuentas a la Gerencia Regional de Promoción de Inversiones de **EL CTAR Ucayali** para verificar la naturaleza del gasto de los desembolsos recibidos;
- Apoyar a **EL CTARU Ucayali** en sus labores de asistencia a las instituciones y población de la Región Ucayali relacionados al objetivo del proyecto materia del presente convenio.
- Informar de manera continua y concordante con el cronograma de informes del proceso presupuestario del sector público;
- Solicitar a la Gerencia Regional de Promoción de Inversiones de **EL CTARU Ucayali**, la calendarización de los compromisos necesarios para la ejecución de los proyectos, los mismos que deben estar debidamente sustentados.
- Prever la contrapartida para la asistencia técnica y conducción del proyecto que aseguren la ejecución y continuidad del proyecto encargado a fin de cumplir con los objetivos del sector concordante con los propósitos regionales.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

La ejecución de los proyectos encargados a **EL IIAP**, se financia con recursos del Canon y sobrecanon desagregados por proyectos hasta por la suma de S/. 40,000.00, que serán desembolsados en forma mensual mediante el calendario de compromisos, cuya Estructura Funcional Prográmatica es la siguiente: 001 12.044.0117 2.00407 3.0040 ACUICULTURA en la meta: REPOBLAMIENTO DE ESPEJOS DE AGUA NATURALES.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia efectiva a partir del mes de marzo y vence el 31 de Diciembre del 2001, con posibilidades de ampliación.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS CAUSALES DE RESCISION

- Por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Por restricciones de carácter presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo cuanto no esté estipulado en el presente Convenio será resuelto previa coordinación de las partes.

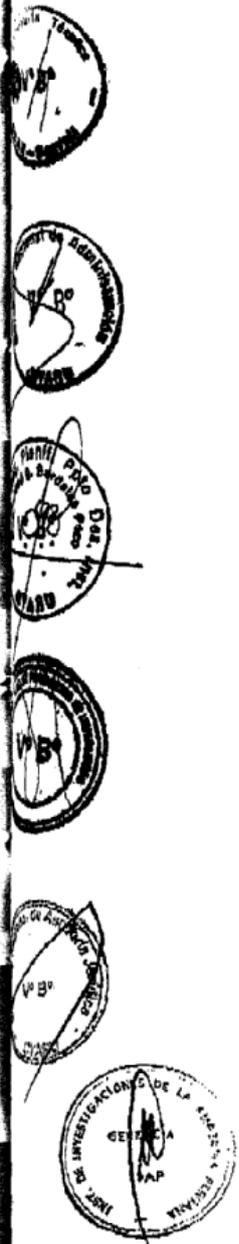
En señal de conformidad firman ambas partes en la ciudad de Pucallpa, a los
28 JUN. 2001

Consejo Transitorio de Administración
Regional de Ucayali

Ing. Sócrates Acosta Florian Medina
PRESIDENTE ELECTO

Instituto de Investigaciones de
la Amazonia Peruana

Dennis Del Castillo Torres
PRESIDENTE DEL I.I.A.P.



3